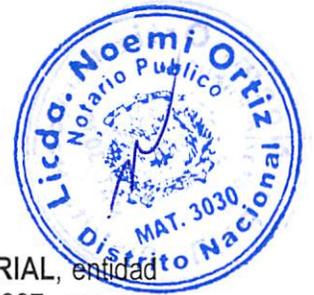


0014

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES



ENTRE:

De una parte, **LA COMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL**, entidad del Estado Dominicano, creada mediante el DECRETO No. 311-97 de fecha 31/7/1997, con sus oficinas principales instaladas en la calle Caonabo No. 60-A, esquina Máximo Cabral, Gascue, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su PRESIDENTA la señora **LE THI VASQUEZ CASTILLO**, dominicana, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0851162-7, domiciliada y residente en esta ciudad, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **LA COMISION PRESIDENCIAL o por su nombre completo**.

De la otra parte, **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.A**, RNC No. 101-00806-7, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en Av. John F. Kennedy, esquina Abraham Lincoln, Santo Domingo, Distrito Nacional; debidamente representada para los fines del presente Contrato por el señor **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0087178-9, domiciliado y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con el Poder de Representación de fecha dieciséis (16) del mes de abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), quien para los fines del presente Contrato, se denominará **"EL PROVEEDOR"**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Queda entendido que cuando en el presente contrato se refiera tanto a **LACOMISION PRESIDENCIAL DE APOYO AL DESARROLLO BARRIAL** como a la compañía **SANTO DOMINGO MOTORS COMPANY S.R.L**, a ambos se les denominará **LAS PARTES**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: *"Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."*

POR CUANTO: Que la Resolución No. 01/2019 de fecha 08 del mes de enero del año Dos Mil Diecinueve (2019), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), fija la determinación de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año Dos Mil Diecinueve (2019), los valores que se indican en la tabla que se detalla a continuación:

Umbrales 2019			
	Obras	Bienes	Servicios
Licitación Publica	Desde 348,876,469.00 en adelante.	Desde 4,042,226.00 en adelante	Desde 4,042,226.00 en adelante



Licitación Restringida	Desde 171,758,659.00 hasta 348,876,468.99	Desde 3,988,286.00 hasta 4,042,225.99	Desde 3,988,286.00 hasta 4,042,225.99
Sorteo de Obras	Desde 103,055,195.00 hasta 171,758,658.99	No Aplica	No Aplica
Comparación de Precios	Desde 27,481,385.00 hasta 103,055,194.99	Desde 1,030,552.00 Hasta 3,988,285.99	Desde 1,030,552.00 Hasta 3,988,285.99
Compras Menores	No Aplica	Desde 137,407.00 Hasta 1,030,551.99	Desde 137,407.00 Hasta 1,030,551.99

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **Tres Millones Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos con 99/100 centavos (RD\$3,988,285.99)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante **Licitación Pública Nacional**.

POR CUANTO: Los días Ocho (08) y Once (11) del mes de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), **LA COMISION PRESIDENCIAL** convocó a Licitación Pública Nacional, para la adquisición de **Tres (3) Camionetas Doble Cabina**.

POR CUANTO: Que el día Veintitrés (23) del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019) se procedió a la *recepción y apertura de las Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B"*, de los Oferentes participantes en la Licitación, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y de la Notaria Pública actuante, siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.).

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA COMISION PRESIDENCIAL**, mediante acta de adjudicación, de fecha Veinticinco (25) del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a **EL PROVEEDOR** el Contrato de Suministro para la adquisición de los Bienes que se indicaran más adelante.

POR CUANTO: A que el día Dos (2) del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), **LA COMISION PRESIDENCIAL** procedió a la notificación del resultado de la Licitación conforme al Cronograma establecido.

POR CUANTO: A que **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente Contrato;

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de LA COMISION PRESIDENCIAL

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.
- c) El Cronograma de Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **EL PROVEEDOR**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA COMISION PRESIDENCIAL**, a su vez, se compromete a comprar los Bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

- ❖ Tres (3) Camionetas Doble Cabina, con las siguientes especificaciones:
Tipo: Camioneta doble cabina con tracción 4WD





Marca: Chevrolet, modelo colorado LT, año 2019.
Fabricante: Original de General Motors Corporación Tailandia.
Motor: Turbo Diesel 2.8 litros de 4 cilindros con 200 HP.
Capacidad de carga: 1.25 toneladas, cama forzada.
Transmisión: Automática de 6 velocidades y una reversa.
Sistema de frenos: Delanteros de disco y traseros de tambor asistidos por ABS, EBD Y BA, frenos de emergencia de acción manual.
Neumáticos y aros: 5 Neumáticos radiales 245/70R16, aros de acero de 16 pulgadas.
Dirección: Asistida hidráulicamente con guía de posiciones.
Asientos: Asientos revestidos en tela, delanteros en butacas separadas, reclinables con apoya cabezas; traseros tipo banca (corrido), cinturón de seguridad y apoya cabezas para todos los pasajeros.
Sistema de combustible: Inyección electrónica.
Cristales y Seguros: Cristales, seguros y retrovisores eléctricos, luz de techo interior.
Capacidad de pasajeros: 5 pasajeros.
Filtro de aire: Cambiable.
Tracción: en las 4 ruedas 4x4.
Sistema eléctrico: Arranque directo de 12 voltios. Batería 12 voltios 120 amperes.
Batería: Libre de mantenimiento.
Garantía: 3 años o 100, 000 kms., lo que ocurra primero.
Aire acondicionado: Aire acondicionado de fábrica.
Cabinas: Carrocería metálica de cuatro puertas, tratamiento anticorrosivo, barras de protección contra impactos laterales, bumper delantero y trasero, parabrisas de seguridad, vidrios de las puertas inastillables, espejos retrovisores a ambos lados de la cabina y en el interior, cristales, seguros y retrovisores eléctricos, luz de techo interior.
Herramientas: compartimiento de herramienta, gato hidráulico para 4 ton., con estuche de herramientas básicas (destornillador plano, estría, alicata), llave de rueda, goma de repuesto, triángulo.
Sistema de bolsas de aire: Doble bolsas de aire.
Iluminación: Luces delanteras de los alógenos.
Accesorio: Espejos laterales abatibles. Juego de alfombras originales. Luz de techo interior de acción manual y con la apertura de puertas, reloj digital, radio AM/FM/Bluetooth con sistema Chevrolet Mylink con pantalla y 6 bocinas.
Instrumentos: Panel de instrumentos con velocímetro en kilómetro, odómetro, tacómetro en revoluciones por minutos, medidor del nivel de combustible, indicador de lubricación de aceite y generación del alternador, temperatura del agua del radiador y luz de conducción alta, tacómetro.

Cada camioneta está valorada por el monto de Un Millón Novecientos Veintiocho Mil Doscientos Setenta y Cinco Pesos Dominicanos con 00/100 Centavos (RD\$1,928,275.00) con ITBIS incluido.

3.2 Los Bienes que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de Bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente contrato asciende al monto de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$ 5,785,275.00).**

4.2 **LA COMISION PRESIDENCIAL** hará los desembolsos conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA COMISION PRESIDENCIAL**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 El pago será realizado en Pesos Dominicanos.

5.2 El pago se realizará con posterioridad a las entregas totales, debidamente verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

El pago total se realizará 45 días después del PROVEEDOR haber suministrado todos los bienes requeridos por LA COMISION PRESIDENCIAL.

5.3 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

6.1 El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **noventa (90)** días, contados a partir de la suscripción del presente contrato.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

8.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.



ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

9.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

ARTÍCULO 10: RESCICIÓN DEL CONTRATO. -

10.1 **LA COMISION PRESIDENCIAL** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO. -

11.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA COMISION PRESIDENCIAL**.

11.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA. -

12.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

13.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

14.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: ACUERDO INTEGRO. -

15.1 **Acuerdo Integro**. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre

la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 16: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

16.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilios en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en los cuales recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE



LE THI VASQUEZ CASTILLO
Presidenta Comisión Presidencial
De Apoyo al Desarrollo Barrial



POR EL PROVEEDOR



FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE
Representante de la Sociedad Comercial
Santo Domingo Motors Company, S.A.



YO, **DRA. NOEMI ORTIZ**, Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, Matricula 3030, **CERTIFICO Y DOY FE**: de que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **LE THI VASQUEZ CASTILLO** Presidenta de la **Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial** y **FERNANDO FEDERICO ALVAREZ WHIPPLE**, Representante de la **sociedad Santo Domingo Motors Company, S. A.**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer, y quienes me manifestaron bajo la fe del juramento que esas son sus firmas, que usan en todos los actos de sus vidas públicas y privadas, por lo que se le puede dar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Diez (10) días del mes de Mayo del año Dos Mil Diecinueve (2019).-



DRA. NOEMI ORTIZ
Notario Público



